



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.343/11

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 9, DE 2011, SOBRE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN LA COMUNA DE MACUL.

SANTIAGO, 05.DIC.12\*075788

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final de la investigación especial mencionada en el epígrafe.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas respectivas con el objeto de cumplir a cabalidad con la normativa pertinente, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcribese a la Contralora Interna de ese servicio, al Alcalde de la Municipalidad de Macul, al Secretario Municipal y al Administrador de esa corporación, a la Unidad de Seguimiento de la División de Infraestructura y Regulación y a la Unidad de Sumarios de la Fiscalía de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR  
DIRECTOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA  
Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
PRESENTE.

RTE  
ANTECED



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**



**Servicio de Vivienda y  
Urbanización Metropolitano.  
Municipalidad de Macul.**

**Número de Informe: 9/2011  
5 de diciembre del 2012**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.343/11

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
Nº9, DE 2011, SOBRE SUBSIDIOS DEL  
PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL  
PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II,  
MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA,  
COMITÉ VILLA CAUPOLICÁN, COMUNA DE  
MACUL.

SANTIAGO 05 DIC 2012

Se han dirigido a esta Contraloría General las señoras Lidia Espinoza Pérez y Ana Sepúlveda Acevedo, denunciando diversas irregularidades en los trabajos ejecutados en la comuna de Macul, para atender a los damnificados del terremoto de febrero de 2010, financiados a través de subsidios otorgados mediante el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dando origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

#### Objetivo

El trabajo efectuado tuvo como finalidad atender la presentación de las recurrentes, relacionada con la materialización de las obras de reconstrucción, financiadas a través de los subsidios asignados por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF), Título II, Mejoramiento de la Vivienda.

#### Metodología

Esta investigación se ejecutó conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y conforme a otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, tales como la verificación de la suficiencia del respaldo documental, la validación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria respectiva, desde el punto de vista administrativo y técnico constructivo, efectuando las correspondientes validaciones de obras en terreno.

#### Antecedentes generales

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución exenta N°2.187, de 9 de abril de 2010, en virtud de los decretos N°s255, de 2006, 332, de 2000, ambos de la citada cartera, y 150, de 2010, del Ministerio del Interior, convocó a una postulación extraordinaria para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinado a la atención de los damnificados del terremoto de 27 de febrero de 2010, de las regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, El Maule, Biobío, La Araucanía y Metropolitana, a partir del 12 de abril hasta el 30 de junio de ese mismo año.

A LA SEÑORA  
VIRGINIA GODOY CORTÉS  
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
PRESENTE.  
PMU/RVS/GIH/CCHI

Contraloría General  
de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

La selección de los beneficiarios se efectuó por resolución exenta N°8.392, de 2010, del citado Ministerio de Vivienda y Urbanismo, entre los que se incluyó a 39 de las 56 familias que conformaban el Comité Villa Caupolicán de la comuna de Macul, correspondiente a una organización comunitaria con personalidad jurídica, siendo su representante legal la señora María Riveros Núñez.

Cabe anotar que acorde a lo establecido en el punto 2 de la citada resolución exenta N°2.187, de 2010, para esta postulación sólo se podían presentar proyectos del Título II, en sus modalidades de habitabilidad, seguridad o de mantención de la vivienda, estos últimos sólo en lo referido a reparación o reposición de cierres perimetrales.

En ese contexto, se desarrolló el proyecto "Reconstrucción Caupolicán de Macul", correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, cuyos datos generales son los siguientes:

PSAT : Ximena del Carmen Aguayo Vega  
Viviendas a intervenir : 39  
Fecha emisión subsidios : 29 de diciembre de 2010  
Fecha de vigencia subsidios : Entre el 12 de enero de 2011 y el 12 de enero de 2012.  
Contratista : Constructora El Vergel Sociedad de Inversiones S.A.  
Fecha de contrato : 8 de noviembre de 2010  
Monto contrato : 3.248 UF  
Plazo de ejecución : 150 días corridos  
Inspección Técnica : Jorge Osvaldo Solano Pérez  
Fecha de inicio : 28 de enero de 2011

Resultado de la fiscalización

De la revisión efectuada al proceso de postulación, asignación de los subsidios y ejecución e inspección de los trabajos, se determinaron las siguientes observaciones:

a) En los certificados de daños emitidos por la Dirección de Obras Municipales de Macul no se especificó el nombre del propietario del inmueble afectado ni su cédula de identidad, toda vez que sólo se individualizó a la persona que lo solicitó. Además, en el certificado de la señora Margarita Elba Ponce Muñoz no se indicó el rol de avalúo fiscal de la propiedad, lo que vulnera el numeral 5 de la mencionada resolución exenta N°2.187, de 2010.

b) Se observaron inconsistencias entre las fichas de inscripción y el informe técnico municipal, respecto a la identificación de las viviendas, en contravención del numeral 5 de la aludida resolución exenta N°2.187, según se detalla en el cuadro siguiente:

Nombre	Calle / Número según ficha de inscripción	Calle / Número según informe D.O.M.
Luis Aguirre Cortés	Pasaje 16	Pasaje 8
Gladys Donoso Zapata	Pasaje 4	Pasaje 10
Luz Figueroa Muñoz	Pasaje 7	Pasaje 5
Leonardo Santibáñez Rosales	Número 4.175	Número 4.195

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

c) El proyecto inicial desarrollado por el prestador de servicios de asistencia técnica y revisado y aprobado por la junta calificadora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 bis, del decreto N°255, de 2006, consideró por cada vivienda presupuestos de partidas a reparar en base a los informes de daños emitidos por el Director de Obras Municipales de Macul, las que al momento de ser ejecutadas por la constructora fueron modificadas y reducidas hasta en un 50%, como por ejemplo las obras correspondientes al beneficiario Raúl del Carmen Bravo Zúñiga, que inicialmente incluía arreglos en el cielo, muros y cubierta, sin embargo, de acuerdo a lo constatado en terreno, sólo se efectuaron trabajos en el cielo.

En ese mismo orden de ideas, es menester anotar que en el informe mensual del PSAT, de 2 de agosto de 2011, se señaló que como resultado del levantamiento realizado en conjunto con la constructora, se determinó que sólo 16 de los 39 informes de daños estaban desarrollados correctamente, existiendo variaciones respecto al proyecto original aprobado.

d) Se verificó que la inscripción del Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, Ximena del Carmen Aguayo Vega, en el período de postulación del proyecto, se encontraba en estado "Vencido" en el registro de consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por la falta de actualización de diversos documentos, tales como certificado bancario, declaración de impuesto a la renta y boletín comercial.

Dado lo anterior dicho prestador, al 8 de noviembre de 2010, no se encontraba habilitado para patrocinar la postulación del proyecto en referencia, en contravención a la letra i) del numeral 7 de la resolución exenta N°2.187, de 2010, de la aludida Secretaría de Estado.

Cabe señalar que dicha condición, al 30 de enero del año en curso, se encontraba regularizada.

e) El referido prestador de servicios de asistencia técnica no informó sobre el atraso de 114 días en la ejecución de los trabajos, al 19 de octubre de 2011, fecha en la cual este Organismo de Control efectuó una visita a terreno, en la cual no se observaron trabajos en las viviendas ni presencia de personal de la empresa contratista, situación que tampoco fue advertida ni sancionada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en circunstancias que el retraso en el desarrollo de las faenas es considerado como un incumplimiento grave del contratista y constituye una causal de resolución anticipada del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 7, de la cláusula décimo séptima, del referido acuerdo de construcción. Procede agregar, que acorde a lo previsto en la cláusula décima segunda de dicho acuerdo, el prestador de servicios de asistencia técnica cedió sus acciones al servicio, para que éste haga efectivas las multas allí consignadas, equivalentes a 1 unidad de fomento por cada día de atraso.

f) Se observan inconsistencias entre los informes mensuales presentados por el prestador de servicios de asistencia técnica, respecto al avance físico de la obra para cada período, vulnerando la letra c) del numeral 52.2 de la resolución N°533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece que el prestador de servicios debe informar al servicio el avance físico de la obra dentro de los primeros cinco días de cada mes, según se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

N° de Informe	Fecha	% de avance de obras	Observación
1	04-01-2011	2%	La fecha de emisión del informe del PSAT (04-01-2011) es previa al inicio de obras (28-01-2011), e indica un avance de los trabajos respecto de una visita realizada el 2 de febrero del mismo año, fecha posterior a la emisión del documento.
2	04-04-2011	25%	Inconsistencia en el porcentaje de avance respecto del mes anterior.
3	31-05-2011	23%	

g) El prestador de servicios de asistencia técnica no exigió a la constructora El Vergel S.A. el programa y la carta gantt, ni cursó las multas correspondientes por su omisión, según se consignó en la cláusula vigésimo primera del contrato de construcción, y de acuerdo a lo constatado en el oficio N°2.932, de 21 de octubre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y en el certificado de 19 de octubre de ese mismo año, de la Coordinadora del Programa Protección del Patrimonio Familiar.

h) No se efectuó la modificación del contrato de construcción y mandato de postulación colectiva, proyecto de mejoramiento de la vivienda título II, suscrito entre la Junta de Vecinos Caupolicán de Macul, el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica Ximena Aguayo Vega y la constructora El Vergel S.A., de conformidad con los cambios que surgieron durante su ejecución, como la disminución de beneficiarios de 56 a 39, monto total asignado de acuerdo al subsidio otorgado por vivienda, y las alteraciones efectuadas respecto de las obras inicialmente contempladas para cada vivienda, lo que finalmente incidió en los valores de cada presupuesto, los que debían ser aprobados por cada integrante del comité y por el servicio, según lo previsto en la cláusula octava del mencionado contrato de construcción, el cual tampoco se encontró suscrito ante notario, conforme lo establece el artículo 33, del citado decreto N°255, de 2006.

i) En visita efectuada el 19 de octubre de 2011, a la vivienda de la beneficiaria Ana Sepúlveda Acevedo, se verificó que se mantenían las mismas deficiencias relativas a desprendimiento de empaste y fisura por mal anclaje del marco de la puerta, advertidas el 14 de septiembre del mismo año, sin que conste que ello haya sido representado por la inspección realizada por el PSAT, ni por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano (anexo, fotos N°s 1 y 2).

j) Del total de 56 familias integrantes del proyecto, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano proporcionó sólo 54 fichas de inscripción de damnificados para su revisión, de las cuales 51 no se encontraban firmadas por el beneficiario y 3, además, no contaban con el timbre y la firma del receptor municipal responsable de la información consignada en el documento.

k) Se detectaron inconsistencias respecto de la información actualizada de las personas beneficiadas con el subsidio, correspondientes al proyecto en comento. En efecto, según lo verificado en el sistema Rukan el 30 de enero del año en curso, no se habían registrado en dicho sistema las 8 renunciaciones, como tampoco que uno de los beneficiarios habría fallecido el 7 de mayo de 2011, conforme fue señalado por la Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, Ximena del Carmen Aguayo Vega, a través de un informe mensual, de 2 de agosto de 2011. Cabe anotar, además, que el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Metropolitano, mediante oficio N°7.525, de 7 de octubre de 2011, informó que revisada la nómina de beneficiarios en el sistema Rukan, no existían renunciadas cursadas.

l) El contratista no solicitó la recepción final de las obras, sin embargo según lo declarado el 19 de octubre de 2011, por el coordinador del programa del Departamento de Obras del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, el 14 de agosto de 2011 se recibieron 10 viviendas, oportunidad en la cual debió entregarse la boleta de garantía de buena ejecución de dichos trabajos, pagados mediante transferencia electrónica según consta en egreso N°18.281 del mencionado servicio, de 29 de septiembre de 2011. No obstante, la mencionada caución se entregó 39 días después, esto es el 22 de septiembre de la misma anualidad, vulnerando lo convenido en la cláusula décimo novena del contrato de "Construcción y Mandato Postulación Colectiva, Proyecto de Mejoramiento de la Vivienda Título II", de 8 de noviembre de 2010. *según puede*

m) El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, al momento de cursar los pagos, no exigió la presentación del certificado de la Inspección del Trabajo u otro medio idóneo que acreditara que el contratista se encontraba al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en contravención a lo estipulado en la cláusula vigésimo cuarta del referido contrato de construcción.

n) El mencionado servicio, de acuerdo al artículo 6°, del decreto N°255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, asignó uniformemente la cantidad de 55 U.F. por beneficiario, lo que no es coincidente con los montos efectivamente desembolsados, según se verificó en 7 de las 10 viviendas que presentaban obras pagadas, tal como se detalla a continuación:

Nombre	Monto del contrato y certificado subsidio (U.F.)	Monto Pagado en UF
Raúl Fernández Fernández	55	54,28
Uberlinda Luarte Faúndez	55	33,78
Nibaldo Navarrete Ulloa	55	46,91
Margarita Ponce Muñoz	55	49,18
Lorenza Quilapán Calful	55	48,12
Gladys Rivera Quiróz	55	42,10
Leonardo Santibáñez Rosales	55	45,11

ñ) Las modificaciones efectuadas durante la ejecución de las obras no fueron aprobadas por la Comisión Técnico Evaluadora del servicio, incumpliendo lo previsto en el inciso sexto, del artículo 24 bis del citado decreto N°255, de 2006, tal como se advierte en el oficio N°1.902, de 13 de septiembre de 2011, del Jefe del Departamento de Estudios, documento del cual se desprende que el servicio se limitó a verificar lo ejecutado respecto a los presupuestos aprobados al momento de recepcionar las obras, oportunidad en la que se ajustaron las partidas en base a su avance real y a las alteraciones efectuadas en terreno.

En el mismo orden, no obstante que los trabajos aún no habían sido pagados, se observaron los siguientes casos que también presentaban alteraciones respecto del monto del subsidio asignado y el presupuesto aprobado, versus las obras realmente ejecutadas, a saber:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Monto contrato y certificado subsidio (U.F)	Modificación monto y/o presupuesto (UF)
Lidia Espinoza Pérez	55	27,98
Ana Sepúlveda Acevedo	55	55 (modificación de informe de daños)
Hugo Cáceres Rojas	55	Modificación de presupuesto
Victoria Campos Vera	55	Modificación de presupuesto
José Cisternas Tapia	55	Modificación de presupuesto
Juana Farías Paredes	55	Modificación de presupuesto
Fresia Galaz Urrutia	55	Modificación de presupuesto
José Peña Chandía	55	Modificación de presupuesto
Delia Sepúlveda Saavedra	55	Modificación de presupuesto
Lorenza Quilapán Caful	55	Modificación de presupuesto
Mirta Pérez Ocare	55	Modificación de presupuesto
Ana Hormazábal Pezoa	55	Modificación de presupuesto
Margarita Riffo Salvo	55	Modificación de presupuesto

o) Durante el transcurso de la investigación, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano no entregó a este Organismo de Control la carpeta técnica del proyecto dado su extravío, según se adujo en el oficio N°2.861, de 17 de octubre de 2011, del Jefe del Departamento de Edificación del mencionado servicio, por lo que no se tuvieron a la vista la totalidad de los antecedentes del proyecto al momento de visitar las obras.

Sobre este punto, cabe señalar que si bien el 11 de noviembre de 2011, el mencionado servicio entregó a esta Entidad una copia de dicha carpeta, su documentación se encontraba incompleta, ya que no incluía la totalidad de los planos del proyecto, como ocurrió en los casos de los beneficiarios Leonardo Santibáñez Rosales, Raúl Fernández Fernández, Ana Hormazábal Pezoa, Nivaldo Navarrete Ulloa y José Peña Chandía.

p) En las visitas efectuadas los días 12, 17 y 19 de octubre de 2011, se constató que de las 39 viviendas a reparar, en 7 de ellas, correspondientes a Juana Alarcón Alarcón, Hilda Basoalto Silva, Mónica Carvajal Navarro, Rafael Millañir González, Sonia Pilquiñir Cachaña, Digna Silva Altamirano y Barna Muñoz Espinoza no se habían ejecutado obras. Además, en algunos casos, parte de los daños ya habían sido reparados por los propios usuarios, como por ejemplo la última beneficiaria mencionada (anexo, fotos N°s 3 y 4).

q) Las reparaciones efectuadas en la vivienda del señor Leonardo Santibáñez Rosales, correspondientes a la construcción del muro medianero tipo bulldog, presentaban deficiencias tales como desaplomo, unión irregular de placas de hormigón y ausencia de terminación en la base (anexo, fotos N°s 5 y 6).

r) Se observó que en el muro medianero construido en las viviendas de las beneficiarias Juana Farías Paredes y Mirta Pérez Ocare, se utilizó ladrillo como apoyo de las placas de hormigón, el cual, en algunos tramos, quedó a la vista, solución que no se encuentra definida en las especificaciones técnicas tipo (anexo, fotos N°s 7 y 8).

s) El tratamiento de grietas ejecutado en la vivienda de doña Uberlinda Luarte Faúndez no se efectuó adecuadamente, toda vez que una de ellas reapareció al lado inferior derecho de la ventana del dormitorio (anexo, foto N°9).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

t) Se verificó que las planchas de yeso cartón instaladas en el cielo de la vivienda de la señora Delia Sepúlveda Saavedra, presentaban diferencias de nivel en el encuentro del living y pasillo (anexo, fotos N<sup>os</sup> 10 y 11).

CONCLUSIONES

En mérito de la información recabada por esta Entidad Fiscalizadora y como resultado de las indagaciones efectuadas, cabe concluir lo siguiente:

1.- La Municipalidad de Macul deberá regularizar las incongruencias advertidas en los certificados de daños, en cuanto al estado real de las viviendas y que no indican los datos del propietario, rol de avalúo de la propiedad y diferencias con los daños efectivos de la vivienda, conforme a lo detallado en las observaciones letras a) y c).

2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá informar a esta Contraloría General en el término de 30 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sobre las medidas correctivas adoptadas al tenor de las situaciones consignadas en las observaciones referidas en las precedentes letras b) inconsistencias entre las fichas y los informes técnicos municipales; d) inscripción vencida del PSAT al momento de la postulación del proyecto; e) atraso en la ejecución de los trabajos; f) divergencias en los informes mensuales presentados por el PSAT; h) modificación de contrato sin efectuar; i) deficiencias en la supervisión de las obras; j) fichas faltantes y/o incompletas; k) inconsistencias entre el sistema Rukán y los informes presentados por el prestador de asistencia técnica; n) pagos inferiores a 55 UF por beneficiario; y ñ) modificaciones de obra sin autorización por parte de la Comisión Técnico Evaluadora.

3.- Además, el mencionado servicio deberá informar en el plazo referido, las medidas adoptadas para que no se reiteren las inobservancias establecidas en las letras l) y m) del presente informe, relativas al atraso en la entrega de cauciones y la falta de certificados de la Inspección del Trabajo.

4.- De igual forma, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá informar a este Órgano Contralor en el mismo plazo, las medidas adoptadas en relación con los trabajos sin ejecutar que se detallan en la letra p) y con las deficiencias constructivas singularizadas en las letras q), r), s), y t).

5.- Por último, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá determinar las responsabilidades administrativas derivadas de las multas sin cobrar por la falta de entrega de la carta gantt, observación detallada en la letra g), así como sobre la documentación extraviada que no fue entregada a esta Contraloría General, indicada en la letra o).

La observancia de las medidas detalladas precedentemente será verificada por esta Entidad de Control en una auditoría de seguimiento que efectúe sobre la materia en el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y en la Municipalidad de Macul.

Saluda atentamente a Ud.,

15  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
JEFE SUBDIVISION  
DE AUDITORIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXO

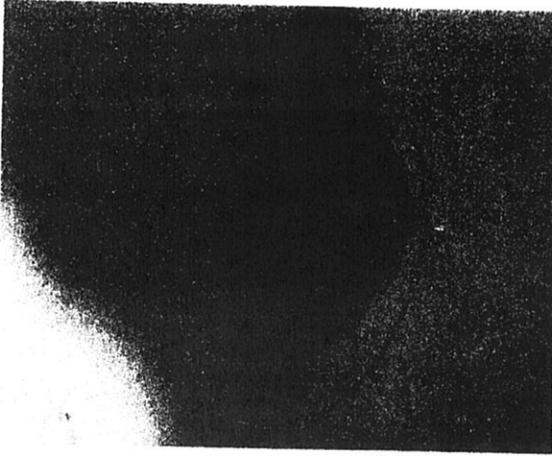


Foto N°1  
Desprendimiento de empaste.

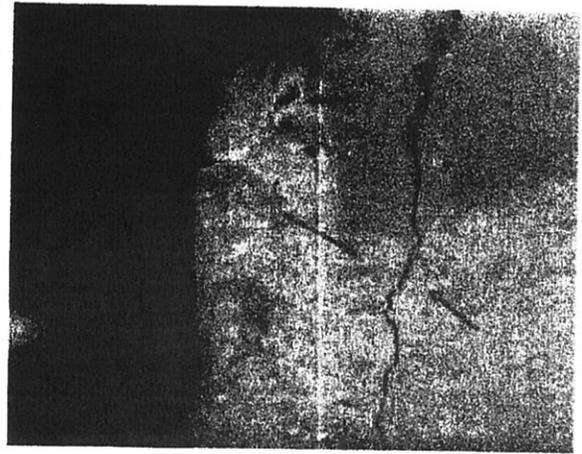


Foto N°2  
Fisura por mal anclaje de marco de puerta.

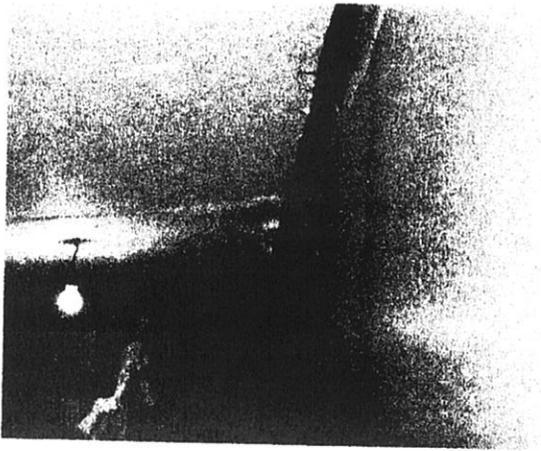


Foto N°3  
Reparación de viviendas por los propios usuarios.

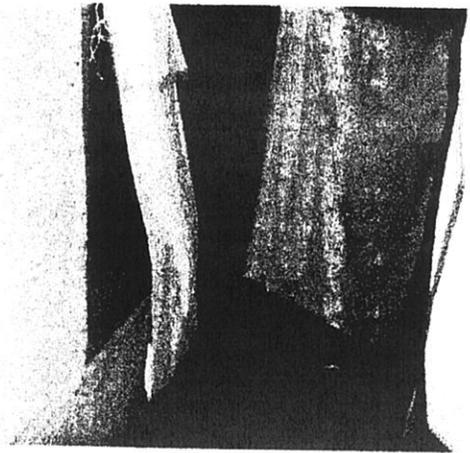


Foto N°4  
Reparación de viviendas por los propios usuarios.

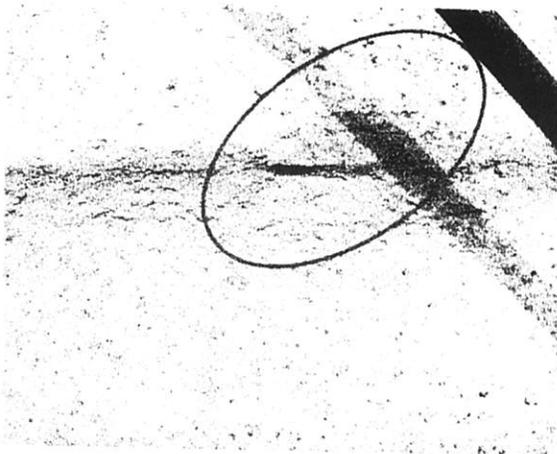


Foto N°5  
Unión irregular de placas.

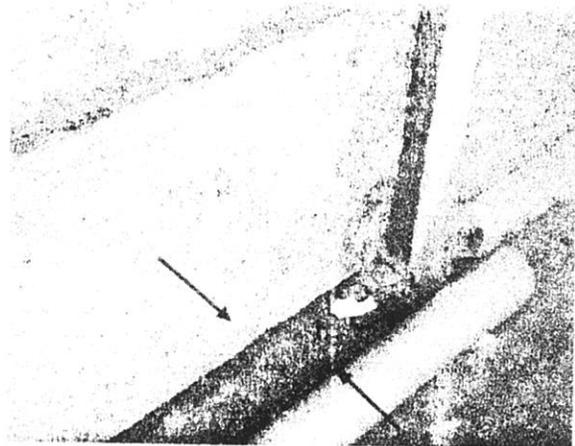


Foto N°6  
Falta terminación en la base.

10  
13

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

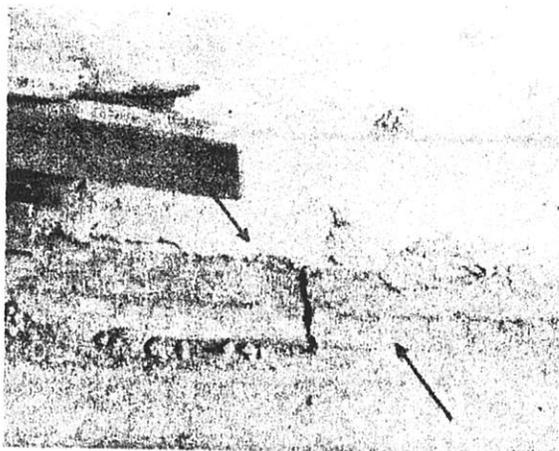


Foto N°7  
Falta terminación de base

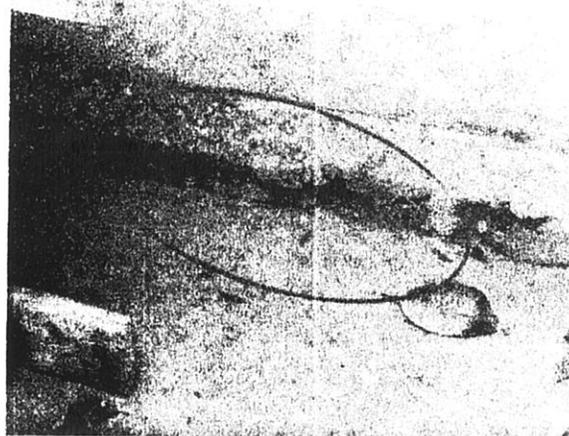


Foto N°8  
Uso de ladrillo en la base muro bulldog.

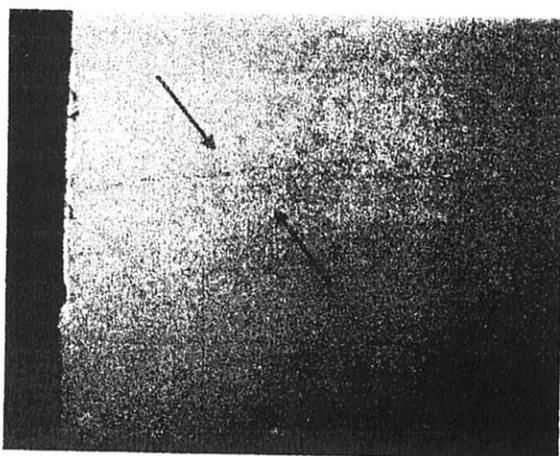


Foto N°9  
Reparación de fisuras.

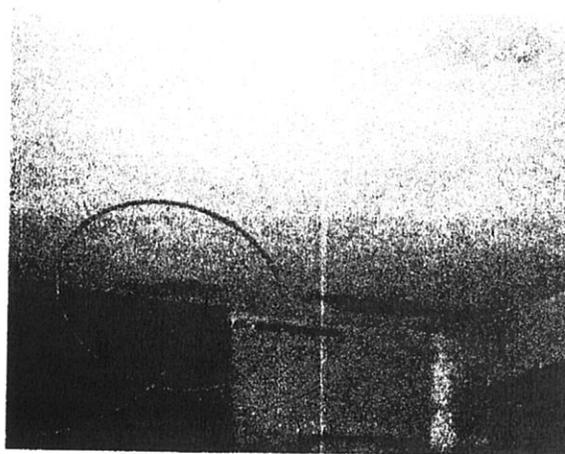


Foto N°10  
Empalme irregular de planchas de cielo

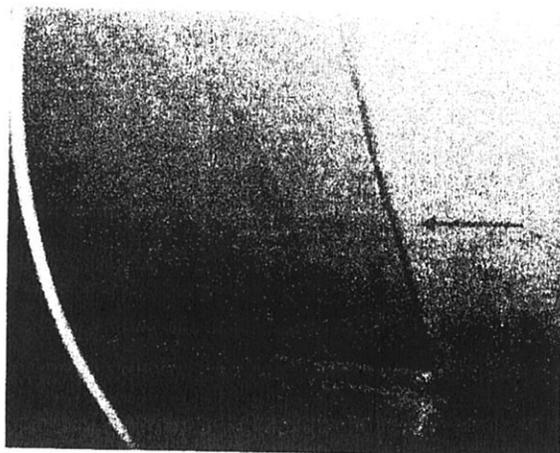


Foto N°11  
Empalme irregular de planchas de cielo.



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)